



MAT.: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE VIVIENDAS QUE INDICA.

ALGARROBO, 11 ENE 2023
DECRETO N° 0067



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL 458/76 del MINVU y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de la comuna de Algarrobo.
5. D.A N° 2.935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos Año 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante memorándum N° 352/2022, el Director de Obras Municipales solicita al alcalde la demolición total de la propiedad ubicada en camino interior, parcela 16 parcelación denominada "La Petrilla", Rol avalúo N° 2500-216, propiedad del Sr. José Martínez Toro.
- II. Que, el citado documento agrega que, tras las denuncias recibidas, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Dirección de Obras realizó diversas fiscalizaciones, constatando que la propiedad infringe el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 1.3.2 numeral 2 de su Ordenanza General.
- III. Que, dichos incumplimientos fueron puestos en conocimiento del Juzgado de Policía Local de Algarrobo en 3 oportunidades, dando lugar a los partes N° 121 de 09 de diciembre de 2021, N° 072 de 07 de junio de 2022 y e N° 078 de 26 de agosto de 2022.
- IV. Que, en uso de la facultad que confiere el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Director de Obras solicitó a este alcalde la demolición total de las construcciones individualizadas en memorándum N° 352/2022, correspondiente a 6 cabañas que no cuentan con los permisos de obra y que no cumplen con el uso de suelo.

DECRETO:

- I. **ORDÉNESE LA DEMOLICIÓN TOTAL** de las construcciones ubicadas en camino interior, parcela 16 parcelación denominada "La Petrilla", Rol avalúo N° 2500-216, propiedad del Sr. José Martínez Toro, **en los términos expuestos en memorándum 352/2022 del Director de Obras Municipales**, por cuenta del propietario.

- II. Notifíquese al propietario, a través de la Secretaria Municipal en su calidad de ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio.
- III. Otórguese un plazo de veinte días corridos a partir de la presente notificación para que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado.
- IV. Establézcase que, verificado el incumplimiento, esta entidad procederá a demoler las instalaciones con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble, reservándose el derecho de repetir con quien corresponda.
- V. Que, para llevar a efecto lo indicado en el punto anterior, deberá remitirse copia del presente acto a la Tercera Comisaría de Carabineros de Algarrobo para el desalojo de los moradores del inmueble si los hubiere, debiendo coordinar dicho procedimiento con las unidades municipales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C./cor

DISTRIBUCION

- D.O.M (1)
- DIMAO (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Secretaría Municipal (1)
- Archivo (1)

11 ENE 2023

0067



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	11 ENE 2023
FECHA SALIDA:	13 ENE 2023
OBSERVACIÓN, Nº	